



## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	702.180,75	30.891,04
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	720.734,83	31.710,56
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	722.280,33	31.776,25
Ovejeros.....	728.241,65	32.140,62
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	749.228,97	32.942,84
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	754.162,33	33.178,85
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	777.245,09	34.168,33
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	782.098,27	34.460,90
Mecánicos tractoristas.....	822.504,72	36.183,17



PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	774.125,18
Capataces.....	853.903,37
Encargados.....	900.780,73

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



## ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 777.298,81	\$ 2.321.895,37



**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo \$	Jornal \$
PEONES GENERALES.....	726.510,41	31.961,37
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	745.707,35	32.809,29
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	747.306,40	32.877,26
Ovejeros.....	753.474,28	33.254,25
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	775.188,78	34.084,26
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	780.293,08	34.328,46
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	804.175,62	35.352,22
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	809.196,96	35.654,93
Mecánicos tractoristas.....	851.003,44	37.436,87



PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	800.947,61
Capataces.....	883.490,01
Encargados.....	931.991,61

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



## ANEXO IV

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 804.231,21	\$ 2.402.346,03



## ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	749.488,41	32.972,24
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	769.292,52	33.846,98
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	770.942,14	33.917,10
Ovejeros.....	777.305,09	34.306,01
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	799.706,38	35.162,28
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	804.972,12	35.414,20
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	829.610,01	36.470,33
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	834.790,17	36.782,62
Mecánicos tractoristas.....	877.918,90	38.620,92



PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	826.279,91
Capataces.....	911.432,95
Encargados.....	961.468,56

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.





## ANEXO VI

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 829.667,36	\$ 2.478.327,21



## ANEXO VII

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.-**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	768.411,47	33.804,73
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	788.715,59	34.701,55
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	790.406,87	34.773,44
Ovejeros.....	796.930,47	35.172,17
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	819.897,34	36.050,05
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	825.296,03	36.308,33
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	850.555,98	37.391,13
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	855.866,93	37.711,31
Mecánicos tractoristas.....	900.084,57	39.596,02



PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	847.141,80
Capataces.....	934.444,78
Encargados.....	985.743,69

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



**ANEXO VIII**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.-**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 850.614,77	\$ 2.540.899,94



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.